

RESOLUCIÓN (D) 6714/20

BUENOS AIRES, 6 de abril de 2020

Visto la Resolución (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" № REREC-2020-423-E-UBA-REC de fecha 3 de abril de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que laResolución (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" Nº 344/2020 recomendó a las Facultades de esta Universidad evaluar, en el marco de sus competencias, la reprogramación de las clases hasta el 12 de abril de 2020 inclusive, teniendo en cuenta la mayor o menor masividad de carreras, cursos, características de las instalaciones, contacto de las y los estudiantes, y adoptaran, de acuerdo a cada caso, modalidades de enseñanza a través de los campus virtuales o entornos digitales disponibles.

Que, en ese sentido, y a través de la Resolución (D) "Ad referéndum del Consejo Directivo" Nº6647/20, quedaron suspendidas las clases presenciales en todos los ámbitos y niveles de esta Facultad y, todas las actividades extracurriculares presenciales hasta el 12 de abril de 2020, encomendándose la adopción de procedimientos que hagan posible la coordinación con los profesores para la utilización del campus virtual con el fin de continuar con la enseñanza de los contenidos curriculares de las asignaturas y cursos que se dictan en esta Facultad y, a la vez, de aquellas medidas necesarias a efectos de garantizar la prestación del servicio de patrocinio jurídico gratuito, minimizando las posibilidades de contagio.

Que, en atención a la prolongación del período de "aislamiento social preventivo y obligatorio" y con el fin de garantizar el acceso y permanencia de todos los estudiantes en igualdad de oportunidades y condiciones, por Resolución (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" REREC-2020-423-E-UBA-REC de fecha 3 de abril de 2020, se estableció que el calendario académico del año en curso se reiniciará el 1º de junio de 2020 y finalizará el 12 de marzo de 2021, con receso entre el 19 de diciembre de 2020 y el 17 de enero de 2021.

Que asimismo estableció, que las Unidades Académicas, el Ciclo Básico Común, los Establecimientos de Enseñanza Secundaria y la Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado y Consejo Superior, readecúen sus respectivos calendarios académicos en función de las fechas indicadas precedentemente, e indicó que hasta la reiniciación del calendario académico, podrán organizarse actividades de apoyo a las y los estudiantes a través de campus virtuales u otras herramientas o plataformas de enseñanza a distancia institucionales, de acuerdo a las características de cada carrera, las que podrán ser reconocidas luego de la reiniciación del calendario académico.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO AD-REFERENDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer, de conformidad con el calendario académico 2020 para el reinicio de las clases presenciales que contemplala Resolución (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" REREC-2020-423-E-UBA-REC, las siguientes fechas para esta Facultad:

Primer Período Lectivo 2020: reinicio de clases presenciales 1º de junio al 15 de agosto de 2020.

Asignaturas y cursos del 1er. bimestre, reinicio presencial 1º de junio al 20 de junio de 2020.

Asignaturas y cursos del 2do. bimestre: del 22 de junio al 15 de agosto de 2020.

Asignaturas y cursos trimestrales: reinicio de clases presenciales del 1º de junio al 18 de julio de 2020.

Asignaturas y cursos mensuales: del 20 de julio al 15 de agosto de 2020.

Asignaturas anuales iniciadas en el mes de agostode 2019: reinicio de clases presenciales del 1º de junio al 15 de agosto de 2020.

Asignaturas anuales iniciadas en el mes de marzode 2020: reinicio de clases presenciales del 1º de junio al 12 de diciembre de 2020.

Segundo Período Lectivo 2020:

Del 18 de agosto al 12 de diciembre de 2020

ARTÍCULO 2º.-Las actividades realizadas en forma presencial y virtual hasta el presente, así como las virtuales que se encuentren en desarrollo, podrán continuar a través del campus virtual, hasta el reinicio de las clases presenciales. Cada cátedra definirá para sus respectivas comisiones las características e intensidad de esta modalidad y su enlace con las clases presenciales. Estas actividades serán reconocidas. La evaluación de los aprendizajes deberá en todos los casos ser presencial y en conformidad con las

reglamentaciones vigentes.La Secretaría Académica en coordinación con los Departamentos supervisará este enlace y el cumplimento de las normativas.

ARTICULO 3º.- Establecer el siguiente calendario académicopara los Cursos de Práctica Profesional:

- Clases del seminario teórico práctico de los días miércoles, para las/os estudiantes que comenzaron a cursar en agosto de 2019: del 1° de junio al 31 de julio de 2020.
- Clases del seminario teórico práctico de los días miércoles, para las/os estudiantes que comenzaron a cursar en marzo de 2020: del 1° de junio al 31 de julio y del 19 de agosto al 30 de noviembre de 2020.
- Clases del seminario teórico práctico de los días miércoles, para las/os estudiantes que comenzarán a cursar en agosto de 2020: del 19 de agosto al 30 de noviembre de 2020, continuando la cursada del año 2021 en las fechas que se fijen oportunamente.
- Clases del consultorio y patrocinio jurídico, para las/os estudiantes que comenzaron a cursar en agosto de 2019: del 1° de junio al 31 de julio de 2020.
- Clases del consultorio y patrocinio jurídico, para las/os estudiantes que comenzaron a cursar en febrero de 2020: del 1° de junio al 31 de diciembre de 2020.
- Clases del consultorio y patrocinio jurídico, para las/os estudiantes que comenzarán a cursar en agosto de 2020: del 18 de agosto al 31 de diciembre de 2020, continuando la cursada del año 2021 en las fechas que se fijen oportunamente.

ARTICULO 4º.- A fin de garantizar la prestación del servicio de patrocinio jurídico gratuito, los/as Jefes/as de comisión y Auxiliares Docentes de cada una de las comisiones, en coordinación con los/as Profesores/as coordinadores/as de banda horaria, adoptarán las medidas necesarias a esos efectos, minimizando las posibilidades de contagio. Los/as estudiantes deberán continuar con el seguimiento de las causas judiciales asignadas de manera virtual y quedarán a disposición de los docentes para eventuales urgencias que se requieran en el marco de las referidas causas.

ARTÍCULO 5º.- Encomendar a la Secretaría Académica la adecuación de los calendarios académicos, de inscripciones y renuncias, clases presenciales y exámenes que para los niveles de grado y posgradohan sido aprobados oportunamente para el Ciclo Lectivo 2020, de conformidad con las fechas establecidas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 6ºRegístrese. Elévese al Consejo Directivo a sus efectos. Comuníquese al Rectorado y Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires. Secretarías de Decanato y a todas sus dependencias. Dese amplia difusión. Publíquese en la página web y redes sociales de esta Facultad.